



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 004588 -

(26 OCT 2016

"Por el cual se deja sin efectos la Resolución 004356 del 12 de Octubre de 2016, en obediencia a orden judicial"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 004356 del 12 de Octubre de 2016 la administración departamental acató lo dispuesto por fallo de tutela del 19 de Septiembre de 2016, primera instancia, Radicado número 88001-3184-001-2016-00104-00, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de éste Distrito, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la Capitán de Corbeta JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES contra la Oficina de Control de Circulación y Residencia /OCCRE.

Que como consecuencia de lo anterior éste Despacho suspendió de forma definitiva los efectos jurídicos de la Resolución No. 002446 del 29 de Junio de 2016 con el cual, la Oficina de Control de Circulación y Residencia/OCCRE, entre otras determinaciones, declaró en situación irregular a la Capitán de Corbeta CAMACHO TORRES.

Que en sede de apelación, el H. Tribunal Superior de éste Distrito Judicial mediante fallo del 18 de Octubre de 2016, Rad. 88001-3184-001-2016-00104-01, con ponencia de la Dra. SHIRLEY WALTERS ALVAREZ resolvió "(...) PRIMERO. **Revocar** la sentencia proferida el 19 de Septiembre de 2016 por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés, Isla, dentro de la acción de tutela instaurada por la Señora JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES en contra de la OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA – OCCRE, y en su lugar, **Negar** por improcedente la tutela de los derechos fundamentales al debido proceso, estabilidad laboral, unidad familiar, invocados por la Señora Capitán de Corbeta JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES en contra de la OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA – OCCRE (...)."

Que la denegación del amparo se tomó "(...) pues a juicio del Tribunal en sede constitucional, se torna en improcedente, comoquiera que se encuentra pendiente por resolver el recurso ordinario incoado en sede administrativa, como lo es, el recurso de apelación, es decir, no le es dable a la actora acudir a éste mecanismo excepcional por no encontrarse agotados los mecanismos de defensa de la vía ordinaria (...)."

"Continuación Resolución No. _____ de _____
Pues bien, prevé el artículo 91.2 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que "(...) los actos administrativos en firme, perderán obligatoriedad... cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho (...)".

Que corolario de lo anterior, la Resolución 004356 del 12 de Octubre de 2016 pierde obligatoriedad al desaparecer su fundamento jurídico, presupuesto para su existencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Obedecer lo dispuesto en fallo de tutela de fecha 18 de Octubre de 2016, Segunda Instancia, proferido por el H. Tribunal Superior de éste Distrito Judicial, instaurada por la Capitán de Corbeta JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES contra la Oficina de Control de Circulación y Residencia /OCCRE.

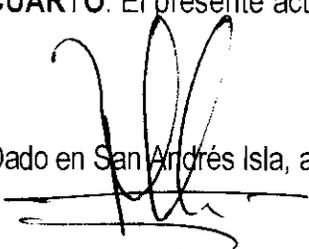
SEGUNDO. Como consecuencia de ello, dejar sin efectos jurídicos la Resolución 004356 del 12 de Octubre de 2016 a través del cual la administración departamental cumplió una orden proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de éste distrito judicial.

TERCERO. Notificar personalmente a la Capitán de Corbeta JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES portadora de la Cédula de Ciudadanía número 52.528.870 de Bogotá D.C., el contenido del presente acto administrativo.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 26 OCT 2016


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Proyectó. Jim Alvaris Williams Nelson - PE/OAJ
Revisó. Dra. Sofia Gordon Bent - Jefe Oficina Asesora Juridica
Archivó. R. Avila. - Expediente administrativo.